



SUPERINTENDENCIA

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA AUTOCHERY DE ECUADOR S.A..

**ANTECEDENTES.**- La compañía AUTOCHERY DE ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de octubre de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de octubre de 2011.

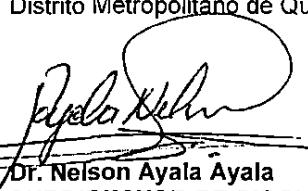
**1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía AUTOCHERY DE ECUADOR S.A., otorgada en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, el 12 de julio de 2018, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000158 de 4 de enero de 2019.

**2. OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la doctora Gloria del Carmelo Dorado Montenegro en su calidad de representante legal de la compañía AUTOCHERY DE ECUADOR S.A. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

**3. PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000158 de 4 de enero de 2019, aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la escritura pública que se aprueba, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en los artículos 33, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías; y, Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**4. AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía AUTOCHERY DE ECUADOR S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 4 de enero de 2019

  
Dr. Nelson Ayala Ayala  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Ljp  
T. 63757-0041-18  
Exp. 142373  
Ref. 1